

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES/
NCRD / IAV / RCO / MCE / PMM / DVL / IPC / NSU / ADRM / mab

DECRETO EXENTO N°
CAUQUENES,

2218

17 MAYO 2023

VISTOS:

- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- Lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.) Decreto Exento N°582 de fecha 08 de febrero de 2023 que aprueba Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexo económico detallado y Anexo de Evaluación correspondientes al Llamado a Propuesta Pública ID 3995-25-LE23 **"COMPUTADORES PARA EL LICEO PEDRO AGUIRRE CERDA DE CAUQUENES."** Financiado con fondos FAEP 2020
- 2.) La recepción de ofertas en la Propuesta Pública ID 3995-25-LE23, **"COMPUTADORES PARA EL LICEO PEDRO AGUIRRE CERDA DE CAUQUENES."** Financiado con fondos FAEP 2020 en Acta de apertura electrónica de fecha 21 de Febrero de 2023 donde de se presentaron 21 ofertas:
 - 2.1 Las ofertas presentadas por los proponentes **IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A, INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA, DISPROELEC SPA, SCANNO SPA Y COMERCIALIZADORA LIZETTE FAÚNDEZ MARTÍNEZ EIRL,** ; se declaran inadmisibles; toda vez que no dan cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 ITEM 3 de las bases administrativas **"Cada oferente, puede realizar su oferta, no obstante deberá tener en consideración las restricciones de disponibilidad presupuestaria, y en caso de exceder su disponibilidad presupuestaria, la respectiva oferta será considerada como INADMISIBLE o FUERA DE BASES"**. y también en el numeral **11.3 de las Bases Administrativas "Sin perjuicio de las demás causales establecidas en las presentes bases, la Unidad Técnica se reserva la facultad de rechazar las propuestas que excedan la disponibilidad presupuestaria para la adquisición"**.
 - 2.2 La oferta presentada por los proponentes **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A, TECNOCAM SPA, SOCIEDAD COMERCIAL OFICINTA LIMITADA, NETE PROPIEDADES SPA, NUEVO HORIZONTE LTDA, MARLENE YAÑEZ BITNER, COMERCIALIZADORA TECNOIMPORT SPA, COMERCIAL AUSTIN SPA, SOCIEDAD COMERCIAL ALCA LIMITADA, TECHNOSYSTEMS CHILE SPA** se declaran inadmisibles; toda vez que los equipos que ofertan no coinciden con lo solicitado en especificaciones técnicas de la licitación, específicamente en que el procesador ofertado es i5 en algunos casos y ryzen 7 en otros, por tanto ambos procesadores son inferiores al solicitado en las especificaciones técnicas, que en este caso era un i7 de 11 generación o de superiores características.

- 2.3 La oferta presentada por los proponentes **MARLENE YAÑEZ BITNER y TECHNOSYSTEMS CHILE SPA**; se declaran inadmisibles; toda vez presentan más de una oferta para la misma licitación siendo causal para declarar una oferta inadmisible de acuerdo a lo establecido en el punto 1.4 de las Bases Administrativas **"1.4 Del mismo modo serán consideradas como INADMISIBLES o FUERA DE BASES, todas las propuestas de aquel oferente que presente más de una oferta para la presente adquisición. Como también aquella que no incluya la totalidad de los bienes objeto de la presente adquisición."**
- 2.4 Las ofertas presentadas por los proponentes **JACK MAURICIO CESPEDES TOBAR, ABASTECIMIENTO VALDES Y ORTIZ LIMITADA, COMERCIAL ESEGE SPA E IMPORTADORA HEVIA SPA**; se declaran admisibles ya que cumplen con todos los requerimientos para la presente licitación.
- 3.) Decreto Exento N°949 de fecha 07 de Marzo de 2023 que adjudica Propuesta Pública ID 3995-25-LE23 **"COMPUTADORES PARA EL LICEO PEDRO AGUIRRE CERDA DE CAUQUENES."** Financiado con fondos FAEP 2020 al oferente **IMPORTADORA HEVIA SPA**.
- 4.) Envío de orden de compra a proveedor 3995-137-SE23 con fecha 09/03/2023 con el fin de que esta sea aceptada por el proveedor para formalizar contrato.
- 5.) Que dicha compra, al financiarse con fondos FAEP 2020, tenía como fecha tope para su ejecución y envío de orden de compra, el día 10/03/2023, según lo señalado en Decreto Exento N° 3990 de fecha 19/08/2023 que aprueba Convenio de desempeño de apoyo para la educación pública (FAEP 2020) y Decreto Exento 4821 de 14/11/2022 que Aprueba prórroga de 6 meses para el FAEP 2020. (se adjuntan)
- 6.) Que, con fecha posterior al 10 de marzo del 2023, el oferente adjudicado **IMPORTADORA HEVIA SPA**, no acepta la orden de compra por no contar con el stock de productos, de manera que correspondía re adjudicar al segundo oferente con mejor puntaje.
- 7.) Que, considerando la fecha de tope para ejecutar el FAEP 2020, se procedió a consultar al nivel central del Ministerio de Educación sobre la posibilidad de re adjudicar la licitación en los términos indicados precedentemente. Ante la consulta, don **Christian Aravena Astudillo**. Coordinación de la Unidad de Apoyo y Gestión Financiera de la Ed. Pública. Dirección de Educación Pública/ Ministerio Educación/ Gobierno de Chile, respondió lo siguiente: **"Junto con saludar y esperando que estés bien, mencionar que adjunto la respuesta del Nivel Central, en la cual los recursos deben ser reintegrados". "Porque la orden de compra que hizo el día antes que terminara la ejecución, la bajo posteriormente el proveedor. Es decir, no está comprometido ni ejecutado, debe devolver los fondos como está establecido en el convenio. y le será exigible dicho monto para la transferencia de FAEP 2023."**
- 8.) Que, según lo señalado en los puntos anteriores, no es posible continuar con el proceso de re adjudicación, resultando imperioso sanear el proceso administrativo de licitación pública mediante la dictación del presente acto revocatorio, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la ley N° 19.880.

DECRETO:

1° REVOCASE la Propuesta Pública “**COMPUTADORES PARA EL LICEO PEDRO AGUIRRE CERDA DE CAUQUENES.**” **Financiado con fondos FAEP 2020**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, debiendo llamar a un nuevo proceso de licitación a la brevedad posible.

2° DÉJESE SIN EFECTO, Decreto Exento N°949 de fecha 07 de marzo de 2023 que adjudica Propuesta Pública ID 3995-25-LE23 “**COMPUTADORES PARA EL LICEO PEDRO AGUIRRE CERDA DE CAUQUENES.**” **Financiado con fondos FAEP 2020** al oferente **IMPORTADORA HEVIA SPA.**

3° PUBLÍQUESE, la presente resolución a través del www.mercadopublico.cl.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

Distribución:

- Oficina de partes
- Archivo Carpeta
- LIPAC